|  |  |
| --- | --- |
|  | **INFORME DE GESTIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**  **Septiembre 2016-agosto 2017** |

Contenido

[Presentación 3](#_Toc492383077)

[Principales actividades desarrolladas de septiembre de 2016 a agosto de 2017 3](#_Toc492383078)

[I. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2015-2016 3](#_Toc492383079)

[I.1. Aprobación de pautas de procesos electorales locales extraordinarios 3](#_Toc492383080)

[II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2016-2017 4](#_Toc492383081)

[II.1. Catálogos de emisoras 4](#_Toc492383082)

[II.2. Aprobación de pautas 4](#_Toc492383083)

[II.3. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 5](#_Toc492383084)

[III. Administración del acceso a radio y televisión para periodo ordinario durante 2017 6](#_Toc492383085)

[III.1. Catálogo nacional de emisoras 6](#_Toc492383086)

[III.2. Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas 6](#_Toc492383087)

[III.3. Sorteos semestrales 7](#_Toc492383088)

[a) Primer semestre de 2017 7](#_Toc492383089)

[b) Segundo semestre de 2017 7](#_Toc492383090)

[III.4. Aprobación de pautas 7](#_Toc492383091)

[a) Segundo semestre de 2016 7](#_Toc492383092)

[b) Primer semestre de 2017 8](#_Toc492383093)

[c) Segundo semestre de 2017 8](#_Toc492383094)

[IV. Otras actividades sustantivas 9](#_Toc492383095)

[IV.1. Informes de monitoreo para la verificación de la transmisión de los promocionales e informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados 9](#_Toc492383096)

[a) Informes semanales y quincenales 9](#_Toc492383097)

[b) Informes especiales 10](#_Toc492383098)

[c) Informes de requerimientos 10](#_Toc492383099)

[d) Publicidad del portal de informes de monitoreo semanales y quincenales 11](#_Toc492383100)

[IV.2. Televisión restringida 11](#_Toc492383101)

[a) Pautas de televisión restringida satelital 11](#_Toc492383102)

[b) Informes de monitoreo de televisión restringida 12](#_Toc492383103)

[IV.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales 12](#_Toc492383104)

[a) Lineamientos aplicables e informes de avance 12](#_Toc492383105)

[b) Seguimiento a la implementación del Sistema Electrónico 13](#_Toc492383106)

[c) Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión 14](#_Toc492383107)

[IV.4. Consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento 15](#_Toc492383108)

[a) Cadena 3 y bloqueo de señales en sus repetidoras 15](#_Toc492383109)

[b) Modificación al pautado ante el régimen aplicable a una coalición 15](#_Toc492383110)

[c) Uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el periodo de precampaña del PEL Nayarit 2016-2017 16](#_Toc492383111)

[IV.5. Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones 16](#_Toc492383112)

[IV.6. Monitoreo de espacios noticiosos para el proceso electoral federal 2017-2018 16](#_Toc492383113)

[IV.7. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes 17](#_Toc492383114)

[IV.8. Atención a las líneas de acción 4.3, 7, y 10 del Plan de Trabajo 2017 19](#_Toc492383115)

[IV.9. Lineamientos para la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión 20](#_Toc492383116)

[IV.10. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 20](#_Toc492383117)

# Presentación

En sesión extraordinaria del 15 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG479/2016, mediante el cual aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto y al Reglamento de Comisiones del propio órgano máximo de dirección para establecer que “la elección de los integrantes de las comisiones permanentes y la rotación de sus presidencias sea en la primera semana del mes de septiembre de cada año, de tal manera, que los integrantes de cada una de las comisiones sean los encargados de llevar a cabo los trabajos de todo el Proceso Electoral Federal o Local Ordinario de que se trate hasta su conclusión”.

En ese contexto, el Consejo General estimó que “al cabo de cada ciclo de presidencia, el presidente de la comisión respectiva, bien puede presentar informes dentro del seno de cada Comisión, respecto de los trabajos desempeñados en la misma, informes que servirán de insumo para que la siguientes presidencias puedan dar continuidad a los trabajos encomendados a las áreas ejecutivas del Instituto y se identifiquen áreas de oportunidad para los siguientes Procesos Electorales”.

Con base en lo anterior, y con fundamento en el artículo 44, numeral 1, incisos b), k) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y 6, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de sesiones del Comité de Radio y Televisión, se presenta el presente Informe de Gestión, que da cuenta del periodo transcurrido entre septiembre de 2016 y agosto de 2017, en congruencia los planes de trabajo para dichos años aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

# Principales actividades desarrolladas de septiembre de 2016 a agosto de 2017

Durante el periodo que se informa, el Comité de Radio y Televisión celebró un total de 12 sesiones ordinarias, una extraordinaria y 16 especiales, así como 9 reuniones de trabajo (anexo 1), en las cuales se aprobaron 37 acuerdos (anexo 2).

Cabe señalar que las actividades desarrolladas estuvieron en concordancia con las líneas de acción de los planes de trabajo 2016 y 2017.

# I. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2015-2016

# I.1. Aprobación de pautas de procesos electorales locales extraordinarios

Concluidos los comicios locales 2015-2016, las autoridades jurisdiccionales competentes declararon la nulidad de los relativos a la elección de los miembros de los ayuntamientos de los municipios de Omitlán de Juárez, en el estado de Hidalgo, y de Zacatecas, en el estado del mismo nombre.

Al respecto, el Consejo General emitió los acuerdos INE/CG715/2016 e INE/CG730/2016 por medio de los cuales aprobó y ordenó la publicación de los respectivos catálogos de emisoras y pautas de transmisión de los promocionales atinentes.

En el caso de Zacatecas, el Comité aprobó en su Décima Sesión Especial, celebrada el 4 de noviembre de 2016, el Acuerdo INE/ACRT/25/2016, mismo que modificó el diverso INE/CG730/2016 ante el registro de dos coaliciones contendientes.

**II. Administración del acceso a radio y televisión para procesos electorales locales 2016-2017**

**II.1. Catálogos de emisoras**

En 2017 se celebraron procesos electorales locales en los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

Al respecto, el Comité aprobó con la debida anticipación los catálogos de las emisoras que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales en dichos estados de la República.

El Acuerdo relativo al Catálogo de Coahuila fue aprobado el 9 de diciembre de 2016, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, recayéndole la clave INE/ACRT/30/2016.

Por su parte, los catálogos de los estados de Nayarit, Veracruz y el Estado de México fueron aprobados en la Décima Primera y Décima Segunda sesiones Especiales, celebradas ambas el 20 de diciembre de 2016, mediante los acuerdos INE/ACRT/32/2016, INE/ACRT/33/2016, e INE/ACRT/38/2016, respectivamente.

Ahora bien, en la Primera Sesión Ordinaria de 2017, el Comité expidió el Acuerdo INE/ACRT/02/2017, derivado de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída a los expedientes SUP-RAP-536/2016 y acumulados, en la que ordenó que se precisara si las señales XHTV-TDT y XHGC-TDT, domiciliadas en la Ciudad de México, debían ser consideradas o no dentro del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubren el proceso electoral en el Estado de México. Al respecto, el Acuerdo INE/ACRT/02/2017 dispuso la inclusión de dichas emisoras en el Catálogo indicado.

**II.2. Aprobación de pautas**

Como en el caso de los catálogos, las pautas de transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y candidatos independientes para los procesos electorales locales 2016-2017 —propuestas por los respectivos Organismos Públicos Locales Electorales— fueron aprobadas por el Comité en las sesiones Décima Segunda Ordinaria y Décima Primera Especial.

En el caso de las pautas de Coahuila, el Comité aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/31/2016, mientras que para los estados de Nayarit, Veracruz, y México se aprobaron los acuerdos INE/ACRT/35/2016; INE/ACRT/36/2016, e INE/ACRT/39/2016, respectivamente.

Las pautas aprobadas sufrieron modificaciones ante la circunstancia del registro de coaliciones electorales —en un caso, también por la disolución de una de ellas—; modificaciones que pueden esquematizarse de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Carácter y fecha de la sesión** | **Acuerdo** | **Entidad federativa** | **Motivo de la modificación** |
| I Especial,  1 y 2-febrero | INE/ACRT/04/2017 | Coahuila | Registro de coalición total |
| II Especial,  7 de febrero | INE/ACRT/05/2017 | México | Registro de dos coaliciones totales |
| IV Especial,  17 de febrero | INE/ACRT/07/2017 | Veracruz | Registro de coalición total |
| V Especial,  8 de marzo | INE/ACRT/09/2017 | Nayarit | Registro de coalición total |
| VI Especial,  28 de marzo | INE/ACRT/11/2017 | México | Disolución de una coalición totall |

**II.3. Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión**

El Comité aprueba anualmente un conjunto de procedimientos para que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión entreguen sus materiales de audio y video a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las formalidades vinculadas a la elaboración de las órdenes de transmisión.

El Acuerdo vigente para 2017 fue aprobado por el Comité en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada los días 23 y 28 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2016. En este Acuerdo se estableció una regulación sobre el espaciamiento de las órdenes de transmisión, lo cual se detalló en el Informe Anual del Comité del año 2016[[1]](#footnote-1).

**III. Administración del acceso a radio y televisión para periodo ordinario durante 2017**

**III.1. Catálogo nacional de emisoras**

El Catálogo nacional de emisoras para el año 2017 fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 28 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2016. En él se dispuso someter a la consideración del Consejo General un criterio que se utilizaría para la elaboración del listado de emisoras de radio y canales de televisión obligadas a suspender propaganda gubernamental.

De manera sintética, el criterio expresa lo siguiente:

“[Se] aplicará el criterio de población para el caso de emisoras de radio o canales de televisión cuyas señales lleguen a otras entidades que no corresponden a la de la señal de origen; en esa circunstancia, se plantea que si en la cobertura de otras entidades en que se celebre proceso electoral se encuentra como mínimo una persona que habita en una localidad —toda vez que se cumple con el requisito de ‘que es vista o escuchada’— esa señal se incluirá en el catálogo, en el listado correspondiente a las emisoras que están obligadas a suspender propaganda gubernamental”.

Conforme lo dispone la Ley de la materia, la difusión del Catálogo fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG848/2016 en sesión extraordinaria del 14 de diciembre, junto con el criterio técnico aludido.

Es de resaltar que este Acuerdo fue impugnado ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que fue confirmado mediante sentencia dictada el 18 de enero de 2017 en el expediente identificado con la clave SUP-RAP-536/2016 y acumulados.

Debe señalarse, en adición a lo anterior que, con la entrada en operaciones del concesionario de televisión Cadena Tres I, S.A. de C.V., el Comité había incluido en el Catálogo de emisoras de 2016 a las concesiones otorgadas a dicha persona moral. Lo anterior, mediante el Acuerdo INE/ACRT/23/2016, aprobado en la Novena Sesión Especial, celebrada el 14 de octubre de 2016.

**III.2. Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y en lenguas indígenas**

El Acuerdo correspondiente fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité, verificada el 20 de diciembre de 2016, recayéndole la clave INE/ACRT/24/2016.

**III.3. Sorteos semestrales**

Los resultados de los sorteos reglamentarios[[2]](#footnote-2) para la asignación de los mensajes de los partidos políticos dentro de las pautas de periodo ordinario son la base para determinar el orden sucesivo de aparición de aquéllos en éstas.

**a) Primer semestre de 2017**

El sorteo para determinar el orden sucesivo en las pautas del primer semestre de 2017 se realizó en la Décima Sesión Ordinaria, del 26 de octubre de 2016.

# b) Segundo semestre de 2017

El sorteo para el segundo semestre de 2017 se realizó en la Cuarta Sesión Ordinaria, del 24 de abril de 2017.

Finalmente, y como se mencionó anteriormente, con la entrada en operaciones del concesionario de televisión Cadena Tres I, S.A. de C.V., mediante Acuerdo INE/ACRT/23/2016, aprobado en la Novena Sesión Especial, celebrada el 14 de octubre de 2016, el Comité modificó los anexos de los acuerdos INE/ACRT/20 y 22/2016, esto es, las pautas correspondientes. Lo anterior, con la finalidad de agregar las relativas a las emisoras autorizadas a dicho concesionario.

**III.4. Aprobación de pautas**

**a) Segundo semestre de 2016**

Las pautas para el segundo semestre de 2016, aprobadas mediante acuerdos INE/ACRT/20/2016 e INE/ACRT/22/2016, sufrieron modificaciones durante el periodo materia del presente informe.

Estos acuerdos fueron objeto de modificaciones, a saber, el Acuerdo 22 fue modificado, por el INE/ACRT/24/2016, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de 2016 (26 de octubre) para incluir al nuevo Partido Virtud Ciudadana, del Estado México, en las pautas. A causa de la pérdida de registro de los partidos Alternativa Veracruzana y Partido Cardenista, en Veracruz, el Acuerdo 24 fue modificado por el diverso INE/ACRT/28/2016, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2016 (23 y 28 de noviembre).

Finalmente, y como se mencionó anteriormente, con la entrada en operaciones del concesionario de televisión Cadena Tres I, S.A. de C.V., mediante Acuerdo INE/ACRT/23/2016, aprobado en la Novena Sesión Especial, celebrada el 14 de octubre de 2016, el Comité modificó los anexos de los acuerdos INE/ACRT/20 y 22/2016, esto es, las pautas correspondientes. Lo anterior, con la finalidad de agregar las relativas a las emisoras autorizadas a dicho concesionario.

**b) Primer semestre de 2017**

Las pautas para el primer semestre de 2017 fueron aprobadas por el Comité en la ya referida Décima Primera Sesión Ordinaria de 2016, mediante el Acuerdo INE/ACRT/29/2016.

Este Acuerdo fue modificado mediante el diverso INE/ACRT/37/2016, aprobado en la Décima Primera Sesión Especial de 2016, celebrada el 20 de diciembre, en razón de la pérdida del registro del partido político local de Puebla denominado Pacto Social de Integración.

Respecto del ámbito espacial de aplicación de las pautas, el Acuerdo INE/ACRT/29/2016 aprobó seis modelos de distribución del tiempo en radio y televisión, que son los siguientes: a) entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local; b) entidades federativas en las que existe un partido político con registro local; c) entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro local; d) entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro local; e) entidades federativas en las que existen cinco partidos políticos con registro local, y f) entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro local.

Conforme al propio Acuerdo 29/2016, diversos partidos políticos con registro local accedieron durante el periodo ordinario del primer semestre del año 2017 a los tiempos en radio y televisión en las emisoras de radio y televisión de sus respectivas entidades[[3]](#footnote-3).

Así las cosas, en la Primera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 25 de enero, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/01/2017, que modificó el ya referido INE/ACRT/37/2016, ante la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos de ámbito local: Municipalista, Peninsular de las Californias y Humanista, todos de Baja California; así como el Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, ambos de Oaxaca.

Las pautas aprobadas para el primer semestre de 2017 fueron objeto de una ulterior modificación mediante el Acuerdo INE/ACRT/12/2017, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria (29 de mayo de 2017), toda vez que se determinó que el mencionado partido político del estado de Puebla, denominado Pacto Social de Integración, conserva su registro local.

**c) Segundo semestre de 2017**

Para la segunda mitad del año en curso, las pautas de periodo ordinario fueron aprobadas en la referida Quinta Sesión Ordinaria (29 de mayo de 2017), mediante el Acuerdo INE/ACRT/13/2017.

Respecto del ámbito espacial de aplicación de las pautas, el Acuerdo INE/ACRT/13/2017 aprobó cinco modelos de distribución del tiempo en radio y televisión, esto es, modelo A: entidades federativas en las que no existen partidos políticos con registro local; modelo B: Entidades federativas en las que existe un partido político con registro local; modelo C: Entidades federativas en las que existen dos partidos políticos con registro local; modelo D: Entidades federativas en las que existen tres partidos políticos con registro local, y modelo E: Entidades federativas en las que existen seis partidos políticos con registro local.

Ante el dinamismo que experimenta el sistema de partidos local en diversas entidades federativas, las pautas aprobadas para el segundo semestre de 2017 han sido objeto de diversas modificaciones que se esquematizan en la siguiente tabla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Modificaciones al Acuerdo INE/ACRT/13/2017** | | |
| **Carácter y fecha de la sesión** | **Acuerdo** | **Motivo de la modificación** |
| I Extraordinaria,  15 de junio | INE/ACRT/15/2017 | Registro de Impulso Humanista de Guerrero, Socialista de Guerrero, y Coincidencia Guerrerense, en el estado de Guerrero. |
| VI Ordinaria,  26 de junio | INE/ACRT/16/2017 | Registro del Partido Independiente de Sinaloa. |
| VIII Especial,  3 de julio | INE/ACRT/18/2017 | Registro del Partido Liberal Campechano. |
| IX Especial,  19 de julio | INE/ACRT/19/2017 | Registro del Partido Socialista de México, en el estado de Guerrero, Convergencia Querétaro, y Querétaro Independiente. |

# IV. Otras actividades sustantivas

# IV.1. Informes de monitoreo para la verificación de la transmisión de los promocionales e informes de requerimientos por presuntos incumplimientos a los pautados

# a) Informes semanales y quincenales

Tal como lo disponen los artículos 184, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 10, párrafo 1, inciso r) del Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, el Instituto realizará verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe.

En particular, se verifica que los mensajes de los partidos políticos sean transmitidos sin alteración, superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe informar al Comité sobre las verificaciones efectuadas y poner a disposición de sus integrantes los reportes correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, y durante el periodo que se informa, los miembros del Comité conocieron por medio electrónico los informes de monitoreo semanales de las transmisiones en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos contendientes en los procesos electorales extraordinarios en los municipios de Omitlán de Juárez, Hidalgo, de Zacatecas, Zacatecas, y de Santa María Xadani, Oaxaca; así como de los procesos electorales locales 2016-2017. Por lo que respecta a los informes de monitoreo de periodo ordinario, así como de diversas señales de televisión restringida, se enviaron a los integrantes de forma quincenal[[4]](#footnote-4).

# b) Informes especiales

En la Novena Sesión Ordinaria del Comité, celebrada el 22 de septiembre de 2016, se presentó el “Informe de resultados del monitoreo durante el primer semestre” de ese año.

En la misma sesión la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó nuevas características del portal de informes de monitoreo, consistentes, básicamente, en actualizar los *dashboards* que permiten estudiar los resultados del monitoreo de todos los procesos electorales del 2016, mediante parámetros como el cumplimiento nacional acumulado por entidad federativa, por partido político, por etapa de proceso electoral, detalle de transmisiones de pauta, registro de omisiones de accidentes, cumplimiento de reprogramaciones, entre otros datos.

Por otra parte, en la Séptima Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 19 de julio, se presentó el Informe global de radio y televisión en los procesos electorales locales y proceso electoral local extraordinario 2017.

Todos estos informes se encuentran publicados en el apartado correspondiente al Comité de Radio y Televisión dentro de la página de internet del Instituto Nacional Electoral y son localizables mediante los vínculos correlativos a las sesiones anteriormente precisadas.

# c) Informes de requerimientos

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó de manera mensual —en cada sesión ordinaria—el *Informe de los requerimientos formulados a los concesionarios de radio y televisión por presuntos incumplimientos a la pauta*.[[5]](#footnote-5)

Estos informes integran los datos arrojados por los informes de monitoreo semanales y quincenales, según sea el caso, y los requerimientos de información —por parte del área ejecutiva— a los concesionarios cuyas emisoras, según dichos informes, presentan presuntos incumplimientos al pautado.

Lo anterior con la finalidad de presentar la información de manera metódica y funcional para posibilitar a los integrantes del Comité una consulta, comprensión y seguimiento integral de la misma, al correlacionar sistemáticamente datos sobre dichos incumplimientos y la forma en que son resarcidos de conformidad con los procedimientos estipulados normativamente.

Asimismo, el Comité recibió información sobre las vistas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a las instancias administrativas competentes en el conocimiento y proceso de hechos y pruebas relativas a posibles incumplimientos a los pautados.

Como en el caso de los informes de monitoreo, los informes de requerimientos se encuentran publicados en el apartado correspondiente al Comité de Radio y Televisión dentro de la página de internet del Instituto Nacional Electoral y son localizables mediante los vínculos correlativos a las sesiones ordinarias, pues éstas son el espacio donde, invariablemente, por mandato normativo se presentan los informes que nos ocupan.

# d) Publicidad del portal de informes de monitoreo semanales y quincenales

En la Sexta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 26 de junio, el Comité determinó ubicar en la internet el portal de los informes de monitoreo —cuya dirección electrónica es *www.monitoreortv.ine.mx*— mismo que era accesible solo mediante la intranet del Instituto Nacional Electoral.

La migración del portal al ámbito de internet ocurrió a partir de julio de 2017, y es una herramienta que permite hacer análisis de tiempo por partido, por concesionario, entre otros parámetros.

**IV.2. Televisión restringida**

**a) Pautas de televisión restringida satelital**

Derivado de los acuerdos INE/CG119 y 211/2015, que precisaron la forma en que se retransmitirían las señales de televisión radiodifundida en los sistemas de televisión restringida satelital para el proceso electoral federal 2015, el Consejo General ordenó al Comité “que, una vez concluido el proceso electoral [2014-2015], elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes”[[6]](#footnote-6).

En relación con lo anterior y tomando en consideración tanto el proceso electoral federal 2014-2015, como los procesos electorales locales celebrados en 2016 y 2017; las sentencias de la Sala Regional Especializada; el comportamiento de los concesionarios de televisión restringida y radiodifundida, así como la expedición y las modificaciones a los Lineamientos en materia de retransmisión aprobados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 27 de junio de 2017, se han hecho consultas a dicho Instituto, con el fin de contar con mayores elementos que permitan determinar cuál será la vía que convenga más a los concesionarios de televisión, tanto radiodifundida como restringida, para dar cumplimiento a la normativa electoral y de comunicaciones en materia de retransmisiones.

Con base en la respuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se realizará una consulta a los concesionarios de televisión restringida satelital y se realizará una visita a sus instalaciones para verificar la infraestructura con la que cuentan y las posibles opciones que pueden ser viables tanto para la retransmisión durante procesos electorales federales, como locales.

Este proceso está por culminar y será resuelto a la brevedad, de cara al inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

No obstante, para llevar a cabo con eficacia la administración del tiempo de Estado en radio y televisión asignado constitucionalmente como prerrogativa a los partidos políticos dentro de los procesos electorales, y en miras al inicio de los procesos locales celebrados en 2017, el Comité emitió en su primera sesión ordinaria (25 de enero) el Acuerdo INE/ACRT/03/2017, que aprobó los escenarios para que las concesionarias de televisión restringida satelital cumplan con las disposiciones en materia electoral respecto de la retransmisión de señales radiodifundidas. El propio Acuerdo aprobó el listado de señales que dichos concesionarios podrían utilizar para el cumplimiento de la referida obligación y tomó nota respecto del escenario al que se apegarán para la retransmisión de señales.

**b) Informes de monitoreo de televisión restringida**

Los integrantes del Comité recibieron en el periodo que cubre el presente informe, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informes mensuales sobre el monitoreo de diversas señales de televisión restringida, conforme a los calendarios de publicación de informes notificados por la propia Dirección Ejecutiva a los integrantes del Comité.

**IV.3. Entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales**

**a) Lineamientos aplicables e informes de avance**

Como se informó abundantemente en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité de Radio y Televisión[[7]](#footnote-7), se creó el Sistema de entrega y recepción —vía electrónica— de materiales de radio y televisión, y de instrucciones para la difusión de éstos en los espacios correspondientes de la pauta, así como la entrega y puesta a disposición de dichos materiales e instrucciones a los concesionarios de toda la República durante el periodo ordinario y los procesos electorales federal y locales.

La constitución del Sistema y la emisión de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales tuvieron lugar en 2015, y su implementación se dividió en diversas fases, organizadas conforme al cronograma respectivo.

Dos de las fases más relevantes fueron el módulo de entrega y recepción de los materiales de los partidos políticos y candidatos independientes —pues para los procesos electorales locales con jornada comicial en 2016 la entrega y recepción de materiales se realizaría ya por medios electrónicos—, y el módulo para la clasificación y estrategias de transmisión de los mismos.

Ante el desarrollo de este proyecto, se estableció que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentaría trimestralmente al Comité y al Consejo informes detallando el avance en la instrumentación del Sistema.

En tal sentido, y durante el periodo que cubre el presente informe, el Comité conoció sendos informes trimestrales en las sesiones Décima ordinaria de 2016, celebrada el 26 de octubre; Segunda y Quinta sesiones ordinarias de 2017, celebradas, respectivamente, el 27 de febrero y el 15 de junio, respectivamente, en el sentido ordenado por el Acuerdo referido, sometiéndolos posteriormente a la consideración del Consejo General.

**b) Seguimiento a la implementación del Sistema Electrónico**

En adición a los informes trimestrales referidos, diversos miembros del Comité dieron seguimiento a la instrumentación de las fases del sistema e inicio de operaciones de sus módulos, mediante jornadas de inducción y capacitación.

Asimismo, el 3 de octubre de 2016 el Comité analizó en reunión de trabajo los avances en la implementación del módulo para la clasificación de materiales y estrategias de transmisión del Sistema.

En tal contexto, con motivo de la presentación en la Décima Sesión Ordinaria de 2016 (26 de octubre) del quinto informe sobre la implementación del Sistema, diversos integrantes del Comité expresaron su interés por que fuesen tomadas en consideración las observaciones que formularon para la mejora del sistema durante el proceso de capacitación, así como sus propuestas de adecuaciones y algunas otras contribuciones planteadas. Con base en ello, se convino sobre la presentación de un reporte de dichas observaciones; cuáles de ellas podrían ser retomadas, de qué manera se instrumentarían y, de no proceder explicar las razones.

La presentación y análisis del informe aludido tuvo lugar durante una reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2016, y en la misma se reportó que resultó viable atender 9 de las 10 observaciones formuladas.

Ante el inicio de operaciones del módulo de estrategias de transmisión del Sistema, el Comité estableció en su Plan de Trabajo anual para 2017 dar seguimiento al mismo.

Conforme a lo anterior, en la Sexta Sesión Ordinaria de 2017 (26 de junio), se generó el compromiso de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentaría a finales de 2017 un informe sobre la operación del Sistema.

**c) Términos y condiciones para la entrega de materiales y órdenes de transmisión**

El Comité aprueba anualmente un conjunto de procedimientos para que los diversos actores con derecho de acceso a tiempo en radio y televisión entreguen sus materiales de audio y video a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como las formalidades vinculadas a la elaboración de las órdenes de transmisión.

El Acuerdo vigente para 2017 fue aprobado por el Comité en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada los días 23 y 28 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/ACRT/26/2016.

En este Acuerdo se estableció una regulación sobre el espaciamiento de las órdenes de transmisión, lo cual se explicó con amplitud en el Informe Anual de Actividades 2017 del Comité[[8]](#footnote-8)

**d) Publicidad del portal de internet http://pautas.ine.mx**

El Sistema Electrónico referido en los incisos a) y b) anteriores ha servido para poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes y autoridades electorales, de una manera personalizada, ágil, certera y eficaz.

Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral cuenta aún con el portal de internet conocido como http://pautas.ine.mx, el que antaño funcionaba para poner a disposición de los concesionarios los promocionales cargados por todos los actores políticos, función que ha quedado rebasada, pues su principal objetivo, técnicamente, se volvió innecesario.

En ese sentido, el Comité consideró necesario reconsiderar el uso de ese portal, para convertirlo en una herramienta de transparencia, poniendo a disposición del público en general todos los promocionales cuya transmisión haya sido ordenada por los actores políticos y autoridades electorales, al día siguiente de que se haya solicitado su transmisión.

Esta decisión fue formalizada mediante Acuerdo INE/ACRT/17/2017, aprobado en la Octava Sesión Especial, celebrada el 3 de julio de 2017.

Adicionalmente, en el mencionado portal se han puesto a disposición todos los promocionales calificados como históricos, esto es, aquellos que, con base en los calendarios de las órdenes de transmisión, hayan concluido su vigencia, al menos de una orden de transmisión.

En el mismo orden de ideas, el Comité dispuso que los promocionales que han sido objeto de medidas cautelares permanecerán en el apartado histórico del mencionado portal, siempre y cuando no exista instrucción de las autoridades competentes para que sean separados del sitio.

**IV.4. Consultas sobre la aplicación de las disposiciones de la Ley y el Reglamento**

**a) Cadena 3 y bloqueo de señales en sus repetidoras**

Durante el periodo que se informa, este Comité conoció la consulta presentada por el concesionario Cadena Tres I, S.A. de C.V. (Primera Sesión Ordinaria, 25 de enero de 2017), en relación con su capacidad de bloqueo de señales de origen para la inserción de pautas electorales locales, a la luz del reciente otorgamiento de concesiones de televisión de que fue objeto.

Al respecto, el Comité presentó un proyecto de Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se estableció la exigibilidad de realizar bloqueos de la señal de origen, en las localidades y fechas señaladas en el propio proyecto, y explicitó que en lo relativo a las entidades de Coahuila, México y Veracruz el bloqueo había iniciado antes de la etapa de precampañas respectiva, salvo en el caso del estado de Nayarit.

**b) Modificación al pautado ante el régimen aplicable a una coalición**

Asimismo, se conoció la consulta del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila relativo a modificar una pauta aprobada para el proceso electoral local desarrollado en esa entidad, por considerar que la coalición “Alianza Ciudadana por Coahuila” integrada por los partidos políticos: Acción Nacional, Unidad Democrática Coahuila, Primero Coahuila y Encuentro Social, no constituía una coalición total para efectos de la aplicación de las reglas de distribución de tiempos en la pauta respectiva.

La decisión del Comité, aprobada en su Tercera Sesión Especial, celebrada el 13 de febrero de 2017, mediante el Acuerdo INE/ACRT/06/2017, fue en el sentido de indicar que no procedía la modificación a la pauta aprobada para esa coalición, pues la misma constituía la figura legal de “coalición total” y, por lo tanto, accedería al reparto igualitario del treinta por ciento del tiempo disponible, desde el día en que se aprobó su registro como coalición.

# c) Uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el periodo de precampaña del PEL Nayarit 2016-2017

En su Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo, el Comité conoció una consulta formulada por la Representación del Partido Acción Nacional, relativa al uso y goce de la prerrogativa en radio y televisión durante el periodo de precampaña del proceso electoral local 2016-2017 en el estado de Nayarit.

La respuesta del Comité, emitida mediante el Acuerdo INE/ACRT/10/2017, fue en el sentido de que si bien cada partido político es responsable de determinar el contenido de sus promocionales sujetándose a la normatividad aplicable, los mensajes de precampaña a gobernador sólo deben difundirse en el periodo de precampaña a gobernador y no durante toda la etapa de acceso conjunto a tiempos de precampaña para todos los cargos en disputa.

**IV.5. Agenda de trabajo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Como se explicó en el Informe Anual de Actividades 2016[[9]](#footnote-9) del Comité de Radio y Televisión, a finales de ese año se generó el compromiso de realizar reuniones de trabajo con funcionarios del IFT para tratar diversos temas de interés común.

El tema se retomó en el Plan de Trabajo Anual de 2017 (Línea de acción 1.1) y, al efecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos generó invitaciones a funcionarios de ese Instituto para propiciar la nueva reunión.

El 29 de mayo de 2017 se realizó la reunión de trabajo programada, a la cual asistió el Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.

En la reunión se generó el compromiso de realizar un taller donde el IFT explicaría los pormenores de cómo se elaboran los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión, mismo que está programado para realizarse a la brevedad posible.

**IV.6. Monitoreo de espacios noticiosos para el proceso electoral federal 2017-2018**

Los artículos 160, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 302, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establecen que previa consulta con las organizaciones que agrupen a los concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación, el Consejo General aprobará, a más tardar el 20 de agosto del año anterior al de la elección, los Lineamientos Generales que, sin afectar la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas ni pretender regular dichas libertades, se recomienden a los programas de radio y televisión que difundan noticias respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos y de los candidatos independientes.

A partir de ello, con fundamento en los artículos 185 de la Ley General; 6, numeral 1, inciso d), 66, numeral 3 del Reglamento de la materia, el Consejo General ordenará la realización del monitoreo de las transmisiones sobre las precampaña y campañas electorales en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el Órgano Superior de Dirección.

Para el logro de lo anterior, el Comité de Radio y Televisión, ha realizado diversas tareas durante el periodo que se informa, iniciando con la presentación del calendario que organizó las mismas, en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 24 de abril.

Conforme al calendario aprobado, en la Quinta Sesión Ordinaria de 2017, celebrada los días 29 de mayo y 15 de junio, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/14/2017, por el que aprueba la consulta a las organizaciones que agrupan concesionarios de radio y televisión y a los profesionales de la comunicación con motivo de los ya referidos Lineamientos Generales recomendados a los noticiarios.

De igual forma, el 8 de agosto de 2017 se realizó una reunión de trabajo para abordar la próxima emisión de los Lineamientos Generales recomendados a los noticiarios respecto de la información y difusión de las actividades de precampaña y campaña del proceso electoral federal 2017-2018. El 15 de agosto siguiente se celebró la Décima Sesión Especial, y en ella se emitió el Acuerdo INE/20/2017, por el cual se aprobó el proyecto de Lineamientos Generales para someterlo a la consideración del Consejo General, mismo que aprobó estos últimos en su sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG340/2017.

Cumplido lo anterior, el Comité se enfocó en establecer una ruta de trabajo para aprobar la metodología y el catálogo para el monitoreo de los noticiarios durante el proceso electoral federal 2017-2018. Al efecto, en su Octava Sesión Ordinaria del 2017, celebrada el 29 de agosto, se estableció la referida ruta de trabajo, y en la Décima Segunda Sesión Especial, celebrada el 4 de septiembre, se presentó a la consideración del Comité el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto, que ordena el monitoreo de noticiarios.

**IV.7. Regulación de la propaganda política electoral, a la luz del interés superior de niñas, niños y adolescentes**

Como quedó de manifiesto en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité de Radio y Televisión[[10]](#footnote-10), la sentencia SUP-REP-0060/2016 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación vinculó al Consejo General del Instituto a que, “una vez concluidos los procesos electorales locales en curso y en su oportunidad, en plenitud de atribuciones, emita los lineamientos, acuerdos o reglamentos que estime conducentes, con el propósito de regular de manera integradora, a través de medidas idóneas y eficaces los requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole, cuando se estime necesario proteger el interés superior del menor y de personas en situación de vulnerabilidad, en los términos de esta sentencia”.

Así, desde mediados de 2016 se planificaron las actividades tendientes a cumplir en sus términos dicha sentencia, y en el Informe de ese año, el Comité dio cuenta de las actividades desarrolladas durante tal lapso.

En tal sentido, y por cuanto hace al periodo que cubre el presente reporte, es de destacar que en noviembre de 2016 se celebró un convenio con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la finalidad de que esta instancia académica especializada colaborase con el Instituto Nacional Electoral en la elaboración del anteproyecto de lineamientos, incluyendo la celebración de reuniones de trabajo para la presentación y discusión del documento con integrantes del Comité, previo a que sea aprobado por éste y, posteriormente, sometido a la consideración del Consejo General.

Conforme a lo anterior, el Instituto de Investigaciones Jurídicas remitió una versión preliminar de los lineamientos, la cual fue revisada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para el análisis de la versión revisada por la Dirección Ejecutiva se realizó una reunión de trabajo el 23 de noviembre de 2016.

A partir de las observaciones de los integrantes del Comité expresadas en la reunión de trabajo, se elaboró el anteproyecto de Acuerdo de Consejo General para la emisión de los lineamientos, el cual fue discutido y aprobado por el Comité de Radio y Televisión en su primera sesión ordinaria de 2017. A su vez, el Consejo General aprobó los lineamientos en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de enero de 2017, mediante Acuerdo INE/CG20/2017.

En este Acuerdo, el Consejo General mandató al Comité de Radio y Televisión a que, a más tardar en la sesión ordinaria de febrero, aprobase un formato —referido en los Lineamientos— para facilitar que las niñas, niños y adolescentes emitan su opinión de manera informada, respecto de su participación en la propaganda político-electoral de partidos políticos, coaliciones o candidatos, y en los mensajes de autoridades electorales. Este formato fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de 2017 del Comité, celebrada el 27 de febrero, mediante Acuerdo INE/ACRT/08/2017.

Atendiendo a la relevancia del tema, la Directora del Canal Once del Instituto Politécnico Nacional, maestra Jimena Saldaña, así como el periodista Javier Solórzano, participaron en la Tercera Sesión Ordinaria de 2017, celebrada el 21 de marzo, con la finalidad de formular diversas propuestas a nombre de dicho concesionario, en torno a la transmisión de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en sus barras de programas infantiles.

A raíz de esa participación, se concertó la celebración de un convenio de colaboración entre el Instituto Politécnico Nacional y el Instituto Nacional Electoral, con el objeto que de la emisora de televisión “Canal Once XEIPN-TDT”, participe con el INE en la asesoría, capacitación y prestación de servicios e instalaciones para la producción o coproducción de promocionales de partidos políticos, candidatos y autoridades electorales dirigidos a niñas, niños y adolescentes. El convenio fue formalizado en ceremonia celebrada lugar el 19 de junio de 2017.

De forma paralela, se consultó a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre el tratamiento que se dará a la relación contractual que surja entre los partidos políticos, candidatos y el Canal Once, así como la forma en que se deberá reportar el gasto que realicen los sujetos que decidan apegarse a dicho Convenio. Conocida la respuesta de la Unidad Técnica, el Comité acordó analizar con exhaustividad los alcances e implicaciones que implicaría para fines de fiscalización de los recursos de los partidos políticos la ejecución del convenio en sus términos. Al momento de rendir el presente informe, el análisis de mérito se encuentra en proceso de elaboración.

**IV.8. Atención a las líneas de acción 4.3, 7, y 10 del Plan de Trabajo 2017**

En la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de abril de 2017, a petición de la Representación del Partido de la Revolución Democrática, se agendó como punto del Orden del día el análisis y programación del cumplimiento de la línea de acción 4.3 del Plan de Trabajo Anual 2017, relativa a “Analizar mecanismos para agilizar la transmisión de promocionales”. En la sesión se acordó realizar una reunión de trabajo para abordar esta temática.

El 26 de mayo de 2017 se realizó una reunión de trabajo para abordar temas vinculados con la línea de acción 10 del Plan de Trabajo, consistente en “analizar la procedencia de eventuales reformas al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”.

En la Quinta Sesión Ordinaria del 29 de mayo, se generó el compromiso de analizar conjuntamente las líneas de acción 4.3, 7, y 10 del Plan de Trabajo, toda vez que las dos primeras impactan en esta última, relativa al análisis de la procedencia de eventuales reformas al Reglamento.

Adicionalmente, en la propia sesión se generó el compromiso de que la Secretaría Técnica circularía un documento que agrupara y sistematizara las diversas propuestas que los integrantes del Comité formularon al respecto.

En tal sentido, el cuadro resumen de las propuestas formuladas por el Partido de la Revolución Democrática en la Cuarta Sesión Ordinaria y las expresadas en la mencionada reunión por las representaciones de los partidos, Acción Nacional, del Trabajo, Morena, y Encuentro Social fue presentado en la Octava Sesión Especial, del 3 de julio.

En esa Sesión Especial se expresaron comentarios sobre el cuadro resumen y nuevas propuestas de dispositivos a reformar —en particular, por parte del Partido Encuentro Social—, y se generó el compromiso de incorporar éstas al cuadro. En la 7ª Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de julio, se presentó al Comité un nuevo cuadro resumen, que adiciona las propuestas aludidas.

En la Décima Primera Sesión Especial, realizada el 4 de septiembre de 2017, se presentó la ruta de trabajo para el análisis de las propuestas de reforma, así como una opinión técnica de éstas, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En esta sesión se generó el compromiso de ampliar el análisis a la ruta de trabajo y a la opinión técnica aludidas, mediante la realización de una reunión de trabajo, o una sesión del Comité.

**IV.9. Lineamientos para la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión**

Las sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los expedientes SUP-REP-575/2015, del 2 de noviembre de 2016, y SUP-REP-198/2016, del 28 de diciembre de 2016 ordenaron la emisión de lineamientos pertinentes para regular los criterios a los que se deberá ajustar la Comisión de Quejas y Denuncias y demás órganos del Instituto Nacional Electoral en relación con el uso debido de las pautas de los partidos políticos en radio y televisión.

A fin de acatar los fallos referidos en su aspecto vinculado a la aparición de dirigentes y voceros partidistas en tiempos de radio y televisión, el Comité discutió el proyecto de lineamientos, inicialmente, en una reunión de trabajo celebrada el 23 de junio de 2017, y después en su Séptima Sesión Especial, llevada a cabo el 26 del mismo mes y año.

Dicho proyecto fue sometido a la consideración del Consejo General en sesión extraordinaria urgente del 20 de julio de 2017, y aprobado mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG337/2017.

**IV.10. Cumplimiento de las obligaciones de transparencia derivadas de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Como se reportó en el Informe Anual de Actividades 2016 del Comité[[11]](#footnote-11), a consecuencia de la expedición de la Ley General de Transparencia, fue creado el Sistema Nacional de Transparencia, organismo que emitió los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de esa Ley, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.”

Conforme a dichos Lineamientos, los partidos políticos, en tanto sujetos obligados directos de la Ley General están obligados a publicar información a su cargo en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En tal sentido, el Comité de Radio y Televisión realizó una reunión de trabajo con personal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el 9 de septiembre de 2016, con la finalidad de atender observaciones, dudas y comentarios de los partidos políticos respecto de sus obligaciones en la materia.

Adicionalmente, el Comité incluyó como la novena línea de acción de su Plan de Trabajo Anual 2017, propiciar reuniones de trabajo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de apoyar el cumplimiento de la Ley General de Transparencia, específicamente en relación con los formatos, sus características técnicas y presentación, que los partidos políticos deben cumplir a fin de difundir la información pública a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, el 28 de febrero de 2017 tuvo lugar una nueva reunión con personal del INAI para concretar los ajustes finales relativos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, conforme al plazo establecido por la normatividad de la materia.

El INAI indicó en la reunión que se habían adecuado los formatos para la publicación de la información a cargo de los partidos, de manera que ésta pueda descargarse en aquéllos tal y como se contiene en las bases de datos que genera el INE en el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, se acordó en dicha reunión la pronta realización de otra junta en donde el INE haría entrega a los partidos políticos de las bases de datos respectivas, para que procedan al llenado y publicación de sus formatos en el portal de internet. Posteriormente, el INE entregaría actualizaciones a dichas bases cada seis meses calendario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del semestre respectivo.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos invitó a los integrantes del Comité a la reunión de trabajo para la entrega —a cargo del INE— de las bases de datos para posibilitar la elaboración y publicación del formato respectivo en cumplimiento a la Ley General de la materia.

A partir de ese momento, la Dirección Ejecutiva ha procedido a la entrega semestral de las bases de datos.

1. Ver página 17 [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 10, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver anexo 5 del informe Anual 2016 del Comité de Radio y Televisión. [↑](#footnote-ref-3)
4. Adicionalmente a su circulación vía correo electrónico a los integrantes del Comité de Radio y Televisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos publica estos y otros informes en la página de internet <http://monitoreortv.ine.mx>. En ésta, los informes de periodo ordinario y procesos electorales locales están sistematizados por entidad federativa. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ver anexo 5. Los informes son accesibles públicamente en el sitio de internet <http://monitoreortv.ine.mx>, bajo la categoría de “informes periódicos adicionales”. [↑](#footnote-ref-5)
6. Mayor información sobre los antecedentes de este apartado en el Informe Anual de Actividades 2015, páginas 25 a 28. [↑](#footnote-ref-6)
7. Páginas 15 y siguientes. [↑](#footnote-ref-7)
8. Páginas 17 y 18. [↑](#footnote-ref-8)
9. Páginas 18 y 19. [↑](#footnote-ref-9)
10. Páginas 28 y siguientes. [↑](#footnote-ref-10)
11. Páginas 30 y 31. [↑](#footnote-ref-11)